UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

VUOC Nº 239 /12 **CARTA INTERNA**

A : PRESIDENCIA.-
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION.-
FECHA : 23 DE NOVIEMBRE 2012.-
ASUNTO : DICTAMEN de ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA PROVISION DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DE LA CINTA TRANSPORTADORA DEL SECTOR DESCARGADOR DE BARCAZAS DEL CIP VILLETA.-

A. ANTECEDENTES

Según se desprende del informe remitido por la Gerencia Industrial, se ha producido una explosión en el sector descargador de barcazas, averiando gravemente el sistema de descarga y transporte a silos y al parque cerrado, de almacenamiento de materiales

Actualmente se encuentra en tránsito con llegada inminente un volumen de más de 20.000 toneladas de Clinker así como más de 1.100 toneladas de Caliza, todos los cuales deben ser descargados y transportados hasta sus lugares de almacenamiento.

El equipo mencionado (CINTA TRANSPORTADORA) individualizado precedentemente, constituye un elemento fundamental en la descarga y traslado de la materia prima hacia sus respectivos lugares de almacenamiento en la planta industrial de Villeta.

B. CONSIDERACIONES

En primer lugar corresponde analizar si la situación planteada es de carácter urgente, para lo cual pasaremos a analizar los siguientes puntos:

a) El cemento producido en la planta de Villeta requiere el consumo de la materia prima que viene por barcazas y en consecuencia la producción puede verse afectada si dichos materiales no pueden ser descargados en tiempo y forma
b) El costo de flete de la materia prima conlleva además recargos por mora en la descarga de los productos, los cuales deben ser absorbidos por la INC y en consecuencia cada día que se retrase la descarga implica un sobrecosto para la cementera
c) La producción de cemento en esta época es primordial, en razón de que con el aguinaldo percibido en ésta época, es tradicional que se incremente considerablemente la construcción y por ende la demanda de cemento la cual en caso de quedar insatisfecha afecta directamente la economía nacional al

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

incrementarse por el incremento de la demanda, los precios del cemento a nivel local.

d) También debe tenerse en cuenta que por cada día que pasa con la producción paralizada, la INC deja de percibir aproximadamente Gs. 1.500.000.000 POR DIA lo cual de por sí ya desbalance su balanza de pagos.

Habiendo determinado el alcance de la situación planteada, ahora pasaremos a determinar si la misma se encuentra contemplada en la Ley 2051/03 y decretos reglamentarios.

En tal sentido, la aplicación del criterio de excepción está regulada por el Art. 33[1] de la Ley 2051/03, y atendiendo al análisis realizado entendemos que se dan los supuestos de los incisos d) y g) de la citada norma legal en base a las siguientes consideraciones:

> Inciso d) *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad*

---

[1] *Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN.*

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16° 7.

Abog. Blas Gustavo Reinfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
Para el caso que nos ocupa, el presente inciso es de aplicación directa en razón de que debido a la explosión producida, se ha producido el daño a la infraestructura del sistema de descarga y transporte de materia prima y en consecuencia su reparación urgente cae bajo la aplicación de éste inciso, pues la suspensión en la descarga de la materia prima podría provocar una paralización del servicio público prestado por la Industria Nacional del Cemento, servicio que es de público conocimiento tiene implicancias directas en la economía nacional en razón de que debido a que cualquier demora en la provisión del tan importante elemento, genera suspensión de actividades en las construcciones a lo largo y ancho del país dejando sin trabajo a todos aquellos sectores afectados a dicho rubro, además del sobrecosto por mora en la descarga de las barcazas que debe absorber la INC
Asimismo, tenemos que realizar un proceso de contratación por la vía ordinaria implicaría necesariamente el cumplimiento de los plazos previstos para dicho proceso en la legislación aplicable, plazos que extenderían la demora de las reparaciones mucho más allá del límite mencionado en este dictamen,

Inciso g) *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;*
Aplica este inciso para este asunto, en razón de que como claramente se ha fundamentado, existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de la reparación así como la necesidad de que dicha reparación sea realizada con forma urgente y sin demoras.

Para la aplicación de un criterio de excepción como el del presente caso, se debe además cumplir con las disposiciones del artículo 19 del decreto 21909/03, con sus modificaciones en base al decreto 5174, el cual en su inc. 2) apartado c)[2] dispone que estos casos la comunicación con los antecedentes debe hacerse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro de los diez (10) días de realizada la contratación.

Cabe ampliar las consideraciones jurídicas mencionadas, con las de índole social y económico, teniendo en cuenta que como ya mencionamos, el producto final de la Industria Nacional del Cemento constituye un elemento vital e indispensable para mantener activo el rubro de construcciones, rubro que como es de público conocimiento afecta en forma directa a numerosos factores de la economía nacional entre los que solo a modo enunciativo podemos citar: empleados, contratistas, proveedores de materia prima, etc.

---

[2] *c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.*

Abog. Elías Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

Que, a consecuencia de lo mencionado y en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC N° 236/12 y al amparo de las disposiciones del Art. 33°, incisos d) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Máxima Autoridad de la Institución ha dictado la Resolución PR N° 522 "A" de fecha 21/11/12 por la que se acreditan los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la Adquisición de los repuestos necesarios para la Reparación de la Cinta Transportadora del Sector Descargador de Barcazas del CIP Villeta.

C. ANALISIS

Ante la premura de la situación, se ha contactado con las firmas FONOLUZ S.A, FV COMERCIAL & INDUSTRIAL de Darío Ulises Villalba Rolon y UNION IMPORT SRL, proveedoras de repuestos como los requeridos para la reparación indicada, quienes de acuerdo a sus disponibilidades han cotizado el precio de los repuestos e insumos pertinentes, conforme consta en los presupuestos que se adjuntan.

Cabe señalar que a la par, se solicito cotización a las firmas ELECTROPAR S.A., LUMINOTECNIA S.A. e INPACO S.A., sin que las mismas hayan dado curso favorable a lo solicitado (adjunto).

Analizando las ofertas presentadas y viendo la urgencia en la instalación de los equipos se ha considerado que las ofertas de las firmas FONOLUZ SA y FV COMERCIAL & INDUSTRIAL de Darío Ulises Villalba, son las más ventajosa para la INC, por estar acorde a lo requerido y con el plazo de provisión acorde a la urgencia del caso.

Las citadas firmas, poseen conocida trayectoria a nivel nacional en su área de gestión, donde se destacan por ser de las principales del ramo con la capacidad necesaria para la realización de las provisiones requeridas por el caso en análisis, siendo de especial atención el hecho de su disponibilidad inmediata para la realización de los trabajos requeridos.

Con relación al costo de los repuestos, las ofertas de las citadas firmas se encuentran dentro del rango normal de precios de los repuestos como los requeridos, lo cual garantiza que la institución obtenga las mejores condiciones para éste caso concreto.

Según nota de presupuesto de fecha 23 de noviembre de 2012, la firma FONOLUZ S.A., cotiza los repuestos e insumos necesarios en Gs. 6.577.200. (Guaraníes Seis millones quinientos setenta y siete mil doscientos) IVA incluido, suma que deberá ser pagada en un plazo de 15 días de la presentación de la factura, siempre y cuando los repuestos y/o insumos sean proveídos conforme al pedido de materiales pertinente.

Según nota de fecha 23 de noviembre de 2012, la firma FV COMERCIAL & INDUSTRIAL de Darío Ulises Villalba Rolon, cotiza los repuestos e insumos necesarios

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

en Gs. 10.337.000 (Guaraníes Diez millones trescientos treinta y siete mil) IVA incluido, suma que deberá ser pagada en un plazo de 15 días de la presentación de la factura, siempre y cuando los repuestos y/o insumos sean proveídos conforme al pedido de materiales pertinente.

D. CONCLUSION

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, esta Unidad recomienda la Presidencia, dictar la Resolución respectiva que disponga la contratación supra mencionada por el importe total de **Gs. 16.914.200 (Guaraníes Diez y seis millones novecientos catorce mil doscientos)** IVA incluido, según detalle:.....

FONOLUZ S.A., por la suma total de **Gs. 6.577.200. (Guaraníes Seis millones quinientos setenta y siete mil doscientos)** IVA incluido, correspondiente a:

- Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 17 y 18 PM N° 7081/12.....

FV COMERCIAL & INDUSTRIAL de Darío Ulises Villalba Rolon, por la suma total de **Gs. 10.337.000 (Guaraníes Diez millones trescientos treinta y siete mil)** IVA incluido, correspondiente a:

- Ítems 6, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 PM N° 7081/12.....

Encomendar a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de los contratos respectivos.

Es mi dictamen salvo mejor parecer vuestro.

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.